



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Relaciones Públicas

PARRAL, 06 MAYO 2019

DECRETO AFECTO N° 1151 /

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **01 de Abril de 2019**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**.-
- 2).- El Decreto Exento N°3.152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la firma de la Alcaldesa en el Administrador Municipal Don Emilio Andrés Cisternas Hernández.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

1).- **Que**, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **"ORQUESTA SINFONICA INFANTIL JUVENIL DE PARRAL"** (6.2.1).

2).- **Que**, existe la disponibilidad presupuestaria.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrito con fecha **01 de Abril de 2019**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**, C.N.I. contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **01 de ABRIL AL 31 de DICIEMBRE DE 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

3.- La Municipalidad de Parral, pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **\$182,222 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y emisión de un informe en el que conste las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Administrador Municipal o quien lo (la) subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el período de emisión del certificado antes citado y el día del pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6.2.1) **"ORQUESTA SINFONICA JUVENIL DE PARRAL"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAPER - MUN.**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ECH/ARC/OIG/cja  
DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes 2.- Dirección Finanzas (2) 3.- RRPP 4.- Personal 5.- Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **01 de Abril de 2019**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión - K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **07 1/2 NORTE N°225** de la comuna de **TALCA**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa **ORQUESTA SINFONICA INFANTIL JUVENIL DE PARRAL:**

- PROFESOR DE VIOLA ORQUESTA SINFONICA
- Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne.

**El prestador deberá efectuar los servicios contratados durante 16 horas mensuales, sin horario específico, incluso en los días sábados y domingos, previa coordinación con el supervisor del contrato.-**

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **\$182,222 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, **Administrador Municipal**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Relaciones Públicas

**QUINTO:** El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Abril al 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

**SEXTO:** La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Alcaldesa, al Administrador Municipal.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Administrador  
Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**  
C.N.I. [REDACTED]

  
**FELIPE IGNACIO SAN MARTIN DE LA FUENTE**  
C.N.I. [REDACTED]